



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

AÑO XCII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 07 DE MARZO DE 2009
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

Poder Legislativo del Estado

Decreto 655.- Reformas y Adiciones a la Ley Ambiental del Estado.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009
HECHOS
para servir

Directorio

PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

C.P. Marcelo de los Santos Fraga
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Héctor Vega Robles
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación.**

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. 144-26-14
Fax Ext. 263
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99
AUTORIZADO POR SEPOMEX

Poder Legislativo del Estado

C.P. Marcelo de los Santos Fraga, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 655

**LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN
LUIS POTOSI, DECRETA:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La salud y la protección al ambiente son asuntos de primera necesidad; las repercusiones de la contaminación en el ser humano han sido, son y podrían ser inmensamente graves; motivo por el que no sólo debemos pugnar por encontrar soluciones, sino prever futuras situaciones de polución.

Los residuos, que significan la última etapa de toda la materia que producimos, utilizamos y desechamos en todos los ámbitos de nuestro existir en el planeta, se han convertido en entes de difícil disposición final debido a su diversidad, y a la falta de conocimiento sobre su adecuado tratamiento.

En este sentido han surgido diversas tecnologías que intentan fulminar tales residuos, teoría que es errónea debido a que la materia, de acuerdo a las leyes físicas, no se crea, ni se destruye, únicamente se transforma; la gasificación, pirolisis y plasma, son algunos de esos nuevos procedimientos que buscan desaparecer los residuos; sin embargo, han sido sometidas a métodos de análisis de producción de contaminación, de lo que se deduce que los sistemas de combustión son una mala opción para el tratamiento de los residuos.

La incineración de basura, como comúnmente se llama a esta técnica, produce entre otras, moléculas tóxicas, dioxinas, mercurio, monóxido de carbono, cloruro de hidrógeno, dióxido de azufre y furanos, las que tienen como características, la liposolubilidad, razón por la que se acumula en el tejido adiposo

de los seres humanos y animales; bioacumulación, que define el acopio de los tóxicos a través de la cadena alimenticia, pasando de un ser vivo a otro y de generación en generación; y volatilidad, lo que permite que se transporten con facilidad a través de la atmósfera.

La contaminación descrita impacta gravemente en la salud de los seres humanos, de manera que produce malformación de músculos y órganos, alteración de las funciones biológicas, así como de los sistemas inmunológico, neurológico y reproductivo de los nonatos. Específicamente las dioxinas y furanos son compuestos causantes de cáncer, ya que atacan a las células que se encargan de la primordial defensa del cuerpo humano contra las enfermedades.

Para el ambiente la repercusión también es grave, ya que la combustión emite gases de efecto invernadero, lo que da lugar al aumento del calentamiento global y, por consecuencia, al cambio climático en nuestro planeta. Además, afecta a los suelos y a las aguas, lo que produce que los tóxicos pasen a los cultivos y éstos a su vez a la fauna que los consume. Un ejemplo de alteración al reino animal es la deficiencia auditiva que se ha presentando en ballenas a consecuencia de esto.

Estamos obligados a generar nuevas tecnologías en función del desarrollo poblacional; sin embargo, no se debe poner en peligro la calidad del ambiente y la vida de los seres humanos.

UNICO. Se **REFORMA** el artículo 107 en sus fracciones VI y VII. Y **ADICIONA** a los artículos, 3º la fracción XXIV Bis; y 107 la fracción VIII, de y a, la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTICULO 3º. ...

I a XXIV. ...

XXIV BIS. Incineración: todo tratamiento térmico con o sin la recuperación de calor producido por la combustión, incluyendo pirólisis, gasificación, plasma y cualquier otro proceso que genere dioxinas y furanos como subproductos.

XXV a XLIX. ...

ARTICULO 107. ...

I a V. ...

VI. El vertido directo de lodos provenientes de procesos industriales y de las plantas de tratamiento de aguas residuales, que no se consideren como residuos peligrosos, a cuerpos receptores de jurisdicción estatal o en los sistemas de drenaje y alcantarillado municipal;

VII. La circulación de vehículos en áreas urbanas o consideradas como tales, según los respectivos planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico y conforme al respectivo reglamento, cuando su carga contenga

substancias peligrosas, ya fueren materias primas, productos, subproductos, desechos o residuos, y

VIII. La incineración de residuos sólidos urbanos y de residuos de manejo especial en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La Quincuagésima Octava legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, se adhiere al Acuerdo emanado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en el que se exhorta a las legislaturas del país, para que dentro de su marco competencial, se pronuncien en contra de la apertura de empresas dedicadas a la incineración de desechos, que pretendan establecerse dentro del territorio nacional.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el uno de marzo de dos mil nueve.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria: Ma. Guadalupe Almaguer Pardo (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado

C.P. Marcelo de los Santos Fraga
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Héctor Vega Robles
(Rúbrica)

